

**CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LIC. MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA SCGF" Y "EL ESTADO", RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I.- De "La SCGF"**

1.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y entre sus atribuciones, tiene las de conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos para constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

1.2 Que su Titular tiene facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, como se desprende de los artículos 32 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción XIII, del Reglamento Interior de la propia dependencia.

### **II - De "EL ESTADO"**

II 1 Que de conformidad con los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 88 fracción XII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 5, 7 y 38 Bis fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 49 fracción V, 63 y 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con las facultades y medios necesarios para el cumplimiento de los compromisos que se contraigan en los términos del presente convenio.

### **III - Conjuntas:**

III 1 Que en virtud de que tanto la Ley Federal como la Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, establecen entre otras sanciones administrativas la inhabilitación temporal para ejercer empleos, cargos o comisiones en el servicio público, y de que constituye un imperativo dentro del régimen de responsabilidad exigible a los servidores públicos, tanto en el ámbito Federal como en el Estatal, el abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de aquellos que se encuentren inhabilitados para ejercer el servicio público, las partes que comparecen para la celebración de este Convenio acuerdan coordinar sus acciones para la exacta observancia y estricto cumplimiento de los Ordenamientos Federal y Local aplicables en la materia, al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** Este convenio tendrá como objeto, la coordinación de acciones del Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación,

con el Ejecutivo del Estado, a través de su Secretaría de la Contraloría, para lograr las finalidades que persiguen ambas administraciones públicas, para el cumplimiento riguroso de las disposiciones que establecen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, para evitar el ingreso en un empleo, cargo o comisión en sus respectivas administraciones, de los servidores públicos que hayan sido sancionados con inhabilitación para el servicio público, en los términos de la Legislación aplicable.

**SEGUNDA.-** Para la realización o consecución del objeto de este Convenio, "La SCGF" se compromete a promover las acciones conducentes para evitar el ingreso de un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de servidores públicos que hayan sido sancionados con inhabilitación para el servicio público estatal o municipal, en los términos de la Legislación aplicable en el Estado.

**TERCERA.-** Por su parte, para la realización o consecución del objeto de este Convenio, "EL ESTADO" se compromete a promover las acciones que se requieran para evitar el ingreso en un empleo, cargo o comisión en las dependencias centrales y sector auxiliar de la Administración Pública Estatal, de servidores públicos que hayan sido sancionados con inhabilitación para el servicio público federal, en los términos de la Legislación aplicable en la Federación.

**CUARTA.-** "EL ESTADO" en la esfera de sus atribuciones, se compromete también en promover con sus respectivos Municipios, las acciones conducentes que se requieran para el mismo propósito a que se refieren las cláusulas anteriores, de conformidad a la Ley Orgánica Municipal mediante la formalización de los actos o Convenios relativos.

**QUINTA.-** Para el debido cumplimiento de los compromisos asumidos por virtud de este Convenio, "LA SCGF" y "EL ESTADO" acuerdan intercambiar los registros de servidores públicos inhabilitados e informarse oportunamente sobre aquellos casos subsecuentes de servidores públicos inhabilitados que se vayan presentado en sus respectivas jurisdicciones.

**SEXTA.-** La vigencia de este Convenio será por tiempo indefinido, pudiendo revisarse, adicionarse o modificarse, cuando así lo convengan las partes que lo suscriben.

**SEPTIMA.-** Este convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su celebración y firma, mismo que para su divulgación a la ciudadanía se publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, en la Ciudad de Toluca de Lerdo el veinticuatro de julio de 1991.

POR LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORIA GENERAL  
DE LA FEDERACION

LIC MARIA ELENA VAZQUEZ NAVA  
SECRETARIA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC HUBERTO LIRA MORA

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE MEXICO

LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA

LIC. JORGE LOPEZ OCHOA